

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 18 DE PALMA DE MALLORCA****16221***Procediment ordinari 676/2010 sobre altres matèries***CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En el procedimiento ORDINARIO 406/2013 seguido en este Juzgado de 1ª Instancia nº 18 de PALMA DE MALLORCA, se ha dictado en fecha 9 de septiembre de 2014 la Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimo la demanda presentada por la representación procesal de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle Eol, número 2, de Palma, contra la entidad “COMERCIAL LLADÓ, S.A, contra la entidad “EJECUCIÓN BALEAR DE CONTRATAS, S.L.”, contra don FRANCISCO FERNANDO CASTRO LÓPEZ, y, contra don JUAN RAMÓN ROMERO MURUGAREN y, en consecuencia, debo declarar y DECLARO que el edificio que conforma la comunidad de propietarios demandante presenta las deficiencias constructivas con los correlativos daños, con arreglo a lo recogido en el informe pericial aportad por dicha parte instante, así como los que hayan quedado demostrados a lo largo de la tramitación procesal. De ahí que deba condenar y CONDENO, de manera solidaria a todas las partes demandadas, a que lleven a cabo, a su costa, la reparación de los defectos existentes en el edificio, de acuerdo con el referido informe pericial, por lo que deberán adoptar y ejecutar los precisos trabajos de reparación, incluidos los de carácter técnico necesarios junto con la aportación de los precisos materiales de obra.

Las costas procesales se imponen a las parte codemandadas”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de EJECUCION BALEAR DE CONTRATAS S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a diez de Septiembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

